

INFORME SECRETARIAL: Cali, 27 de enero de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 076

Radicación Nro. 2021-523

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto demanda para proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por LUIS HERNÁN VELEZ SATIZABAL, a través de apoderado judicial, en contra de la señora ADELAIDA NOGUERA RIVERA, con el fin de exonerarse de la cuota alimentaria establecida a favor de la demandada en la Sentencia No. 52 del 27 de abril de 2010, proferida por el Juzgado Once de Familia Piloto de Oralidad.

Como se pretende la exoneración de una obligación contenida en una Sentencia que tuvo origen en proceso que cursó en otro Despacho, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., es competente para conocer del mismo el Juez de conocimiento del proceso citado, en este caso, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, por haber asumido los expedientes de los procesos que conoció el desaparecido Juzgado Once de Familia Piloto de Oralidad, al tanto que precisamente en ese despacho cursa proceso ejecutivo de alimentos para el cobro de las cuotas alimentarias adeudadas, tal como se indica en el hecho 9 de la demanda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por LUIS HERNÁN VELEZ SATIZABAL, en contra de la señora ADELAIDA NOGUERA RIVERA.

**SEGUNDO:** ORDENAR la remisión del proceso al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, a través de la Oficina de Reparto:

**TERCERO:** ORDENAR la anotación en la radicación y su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 015 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 02 - febrero 2022

El secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ